

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Asunto: Consulta 1-2021-003264 / 1-2021-004658

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	11 de febrero de 2021
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2021-0089
Código referencia	O-4-962
Tema	Diferencias entre auditoría externa y revisoría fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) (3) Pido el favor se me brinde una aclaración conceptual en relación a los siguientes conceptos:

- *Diferencias entre Auditoría Externa y Revisoría Fiscal.*
- *Marco Normativo que regula la Auditoría Externa y la Revisoría Fiscal en Colombia.*
- *¿El concepto de revisoría fiscal como se puede identificar (en términos de denominación) en otros países? (...)"*

RESUMEN:

La Revisoría Fiscal es una figura propia de Colombia y se puede asimilar al concepto internacional de auditoría estatutaria, en tanto, una auditoría externa puede realizarse para cubrir diferentes necesidades y no está cobijada bajo una exigencia normativa, salvo que se trate de un asunto que una ley o el contrato lo requiera de manera particular; Por ello, una auditoría externa puede ser realizada por un contador independiente, con fundamento en normas de revisión y auditoría de información financiera histórica, u otras normas de aseguramiento, según el trabajo de que se trate.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la inquietud del peticionario, entorno a las diferencias entre auditoría externa y revisoría fiscal, señalamos lo siguiente:

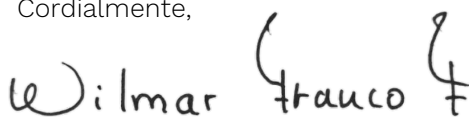
La Revisoría Fiscal es una figura propia de Colombia y se puede asimilar al concepto internacional de auditoría estatutaria.

Las disposiciones que enmarcan el órgano de la revisoría fiscal son las señaladas en los Art. 203 al 217 del Código de Comercio y en otras normas legales, destacando que las funciones del revisor fiscal están establecidas en el artículo 207.

Ahora, una auditoría externa puede realizarse para cubrir diferentes necesidades y no está cobijada bajo una exigencia normativa, salvo que se trate de un asunto que una ley o el contrato lo requiera de manera particular; esta actividad podrá abordar diferentes aspectos como estados financieros, procesos, u otros fines requeridos. Por ello, una auditoría externa puede ser realizada por un contador independiente, con fundamento en normas de revisión y auditoría de información financiera histórica, u otras normas de aseguramiento, según el trabajo de que se trate.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20